DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 26308/2019

Asunción, 05 de diciembre del 2019.

REF.: ID 372026 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Señor
Abg. Pablo Lezcano, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Intención creada, hemos observado que se ha establecido como fecha tope de apertura de sobres el día 05/11/19, sin embargo el Acta de Apertura de Sobres posee una fecha distinta a la misma: "*...a los SEIS días del mes de NOVIEMBRE...*" (sic) solicitamos una aclaración al respecto.

2. En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención – Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **02/11/19**, posteriormente hemos verificado que en el apartado (1. ANTECEDENTES) del Informe de Evaluación se ha indicado: "*...Por Nota remitida vía correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2019, pedido original Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 3858/201...*" (sic)

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****...*" (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante, **remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe del Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Rubén Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/V.EXC/UU

3. En el Informe de Evaluación hemos observado la siguiente indicación: "*...Por Nota de fecha 4 de noviembre de 2019, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remite la Adenda N°1 a las firmas...*" (sic) sin embargo, al contenido de la misma no hemos accedido debido a que no se ha comunicado en el SICP junto con las demás documentaciones, solicitamos remitirla.

4. No hemos observado entre los documentos remitidos, los que correspondan a los contratos, solicitamos remitirlos.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe de Dpto. de Vía de la Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU